

riguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.324,85 euros, correspondiendo a doña Celsilia Marcelo Balladares Montenegro la cantidad de 1.562,08 euros, y a doña Florencia Rosa Barboza Llamocca la cantidad de 1.762,77 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tercera Edad San Eduardo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.777/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tesfa Máriam Kumlachew, contra la empresa “Torca y Torngren, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la providencia de fecha 3 de noviembre de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para dar cuenta de que se ha recibido diligencia negativa de notificaciones y embargos con la indicación de “se marchó sin dejar señas, según manifiesta el conserje y que en la actualidad el local está ocupado por una escuela de baile”, en el domicilio, sito en la calle Londres, número 22, local comercial, 28028 Madrid.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón la anterior diligencia negativa de notificaciones y embargos, y dado que se desconoce el domicilio de la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución a través de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán a través de estrados, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial, remitiéndole la presente resolución, así como el auto despachando ejecución a los efectos oportunos.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, esto es, a la Oficina de Averiguación Patrimonial y a la Agencia Tributaria con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, con número 2523.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa “Torca y Torngren, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.775/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 581 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Mohamed Benhamar, contra las empresas “Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada” y “Direct Folder, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—Dada cuenta; y visto el estado de las actuaciones; y...

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Mohamed Benhamar, con las empresas “Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada”, y “Direct Folder, Sociedad Limitada”, condenando a estas a que abonen a aquel las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización para don Mohamed Benhamar la cantidad de 11.938,47 euros.

En concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 9.171,96 euros resultante desde la fecha del despido (28 de febrero de 2009) y hasta el día de la fecha de esta resolución (29 de octubre de 2009), a razón de un salario/día de 37,59 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada”, y “Direct Folder, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.792/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 295 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Arturo Tello Valdepeñas, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 371 de 2009

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magis-